



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 8 de Junio de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6189/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2059/2010 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a evaluar, estudiar, diagramar, fijar y determinar, entre otros: población involucrada y potencial usuaria, costos, recorridos, frecuencias, cantidades, tipos y características de vehículos, plazo de la concesión y toda otra cuestión específica que permita la elaboración de un pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación con el objeto de la concesión del servicio público municipal de transporte colectivo de pasajeros en el ámbito de la ciudad cabecera del Partido, con arreglo a lo normado en los artículos 53 y 230, subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Fíjese un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días, a partir de la promulgación de la presente, para que se produjere el llamado a licitación. Se efectuará la convocatoria, además de por los medios previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, en medios de alcance nacional, dada el alto interés público de la cuestión. A tales fines, autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las previsiones presupuestarias que cupieren.

ARTICULO 3°: Desierta que quedare la primera convocatoria, se efectuará un segundo llamado y de presentarse oferentes, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante los antecedentes para su intervención en los términos de Ley.

ARTICULO 4°: En caso de resultar desierto también el segundo llamado, autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar las acciones tendientes a la constitución de una cooperativa destinada a la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en los términos de los artículos 41, 44 y 45 y de acuerdo a las prescripciones del artículo 131 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Derogase toda norma que se opusiere a la presente Ordenanza.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010.**

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ

A/C SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA